

Expediente: 2300/24

Carátula: FERREIRA JOEL ELIAS C/ PERALTA EZEQUIEL MAXIMILIANO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 20/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20270176853 - FERREIRA, JOEL ELIAS-ACTOR

90000000000 - PERALTA, EZEQUIEL MAXIMILIANO-DEMANDADO

20270176853 - LOPEZ CASACCI, JUAN CARLOS-PATROCINANTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 2300/24



H106018265293

JUICIO: FERREIRA JOEL ELIAS c/ PERALTA EZEQUIEL MAXIMILIANO s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 2300/24. - N° Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 19 de diciembre de 2024.

Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 16/12/2024 presentado por JUAN CARLOS LOPEZ CASACCI:

1) Atento lo solicitado y constancias obrantes en autos, líbrese **mandamiento** a fin de que proceda a trabar EMBARGO Y SECUESTRO sobre bienes muebles de propiedad del **PERALTA, EZEQUIEL MAXIMILIANO DNI N° 40534340**, hasta cubrir las sumas de **\$2.975.000** en concepto de CAPITAL, con más la suma de \$1.190.000 calculados provisoriamente para responder por acrecidas, poniéndose en posesión de los mismos al Dr. Juan Carlos Lopez Casacci, MP 5.491, celular número 3814091312, en calidad de depositaria judicial, a quien se autoriza además a denunciar los bienes, con todas las responsabilidades de ley, debiendo denunciar el lugar de guarda de los bienes secuestrados.

2) Asimismo, líbrese **mandamiento** a fin de que proceda a trabar EMBARGO Y SECUESTRO sobre bienes muebles de propiedad de **PERALTA, EZEQUIEL MAXIMILIANO DNI N° 40534340**, hasta cubrir las sumas de **\$400.000** en concepto de HONORARIOS, con más la suma de \$160.000 calculados provisoriamente para responder por acrecidas, poniéndose en posesión de los mismos al Dr. Juan Carlos Lopez Casacci, MP 5.491, celular número 3814091312, en calidad de depositaria judicial, a quien se autoriza además a denunciar los bienes, con todas las responsabilidades de ley, debiendo denunciar el lugar de guarda de los bienes secuestrados.

3) Para el cumplimiento de la medida, podrá hacer uso de la fuerza pública con orden de allanamiento de domicilio si las circunstancias lo hicieren necesario, debiendo la persona facultada para su diligenciamiento dar estricto cumplimiento con la Acordada N° 367/03. Hágase saber al funcionario actuante, que al momento de efectivizarse la medida, deberá sacar fotografías de los bienes embargados y/o secuestrados, las que deberán ser adjuntadas al acta en cuestión a fin de

conocer su estado e individualizarlos perfectamente.

4) Para el supuesto que la parte demandada quiera hacer efectivo el monto reclamado al momento de realizar la medida, el Sr. Oficial interviniente deberá hacerle conocer que se encuentra autorizado para abrir una cuenta judicial en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, conforme lo dispuesto mediante Acordada n° 626/12.

5) Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública (Res. N°46/13 de la Excma. Corte Suprema de Justicia).

6) Al uso de cerrajero: Una vez conocido el resultado de la medida ordenada en el punto anterior.-
MES - 2300/24

Actuación firmada en fecha 19/12/2024

Certificado digital:
CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.